



RESOLUCIÓN EXENTA N°

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES
E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN
PERSONAL

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO
SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: ORE00139625

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 45 de 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° ORE00139625 de 10 de octubre de 2025, que acompañan los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta N° 923/2026 de 02 de abril de 2026, que declara la denegación de incorporación al RFI; el recurso de reposición interpuesto por la empresa dentro del plazo legal establecido; la Resolución Exenta N° E2767/26 de 28 de mayo de 2026 que resuelve el recurso de reposición; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada “Comercial Kuppel SpA.”, solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante “el Registro” o “RFI.” con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante “ISP”, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N° ORE00139625, y demás documentos anexos, dando como resultado la Resolución Exenta N° 923/2026 de 02 de abril de 2026;

TERCERO: Que, con posterioridad, la empresa impetró recursos de reposición en contra de las citadas resoluciones de denegación, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar los productos antes denegados, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta N° E2767/26 de 28 de mayo de 2026 y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Comercial Kuppel SpA.
R.U.T.: 76.856.463-9
DIRECCIÓN: Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 5200, Renca, Santiago, Región Metropolitana, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1260



LÍNEA DE ACTIVIDAD: Importador de los Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA	NÚMERO DE REGISTRO
Protección de manos: Guante de protección contra riesgos mecánicos	Thick	PM0025	CTC (NB 0075)	EN ISO 21420:2020+A1:2024 EN 388:2016+A1:2018	I.S.P. EPP6187

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 9 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y Medidas de Control Sanitario, oficializadas en la Resolución Nº 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl .

Anótese y comuníquese



Firmado por:
Boris Cristian Benavides González
Jefe Departamento Salud
Ocupacional
Fecha: 18-06-2026 10:54 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

Res.161/26
Ref. ORE00139625

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Salud Ocupacional

